



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CODIGO: FOR-GB-013

PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL

VERSIÓN: 06

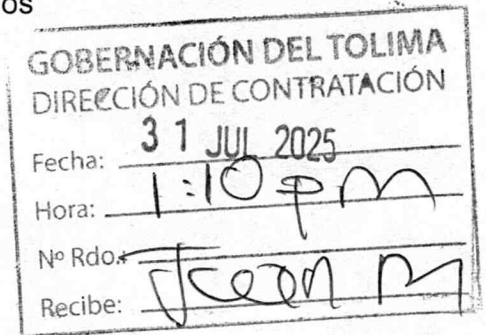
LISTA DE CHEQUEO -
DOCUMENTOS NECESARIOS MODIFICACIÓN-ADICIÓN-PRÓRROGA

Vigente desde: 17/08/2023

No.	MODIFICACIONES	SI	NO	No Aplica	FOLIO	OBSERVACIONES
1	OFICIO REMITIDO A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN					
2	FORMATO SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN AL CONTRATO DILIGENCIADO					
3	OFICIO DE SOLICITUD DEL CONTRATISTA (Cuando aplique)					
4	DOCUMENTOS SOPORTES DEL CONTRATISTA (Cuando aplique)					
5	ACTAS DE SUSPENSIÓN (Cuando aplique)					
6	ACTAS DE REINICIO (Cuando aplique)					
7	GARANTÍAS VIGENTES					
8	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PARA PERSONAS JURÍDICAS) (cuando aplique) - NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS DE EXPEDICIÓN					
9	DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL ESTÁ FACULTADO PARA CONTRATAR (PERSONA JURÍDICA)					
10	FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL					
11	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS -PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (Persona natural o persona jurídica y representante legal) - NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS DE EXPEDICIÓN					
12	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCÁLES -CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - (Persona natural o persona jurídica y representante legal) - NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS DE EXPEDICIÓN					
13	CERTIFICADO SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC (POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA) - NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS DE EXPEDICIÓN					
14	CERTIFICADO ANTECEDENTES PENALES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES (POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA) - NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS DE EXPEDICIÓN					
15	VERIFICACIÓN REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) - (REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA PÚBLICA O PRIVADA)					
16	DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES PARA CONTRATAR					
No.	ADICIÓN	SI	NO	No Aplica	FOLIO	OBSERVACIONES
1	OFICIO REMITIDO A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN					
2	FORMATO SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN AL CONTRATO DILIGENCIADO					
3	OFICIO DE SOLICITUD DEL CONTRATISTA (Cuando aplique)					
4	DOCUMENTOS SOPORTES DEL CONTRATISTA (Cuando aplique)					
5	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)					
6	ACTAS DE SUSPENSIÓN (Cuando aplique)					
7	ACTAS DE REINICIO (Cuando aplique)					
8	GARANTÍAS VIGENTES					
9	CERTIFICADO DE LEGALIZACIÓN					
10	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PARA PERSONAS JURÍDICAS) (cuando aplique) - NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS DE EXPEDICIÓN					
11	DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL ESTÁ FACULTADO PARA CONTRATAR (PERSONA JURÍDICA)					
12	FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL					
13	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS -PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (Persona natural o persona jurídica y representante legal) - NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS DE EXPEDICIÓN					
14	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCÁLES -CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - (Persona natural o persona jurídica y representante legal) - NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS DE EXPEDICIÓN					
15	CERTIFICADO SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC (POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA) - NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS DE EXPEDICIÓN					
16	CERTIFICADO ANTECEDENTES PENALES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES (POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA) - NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS DE EXPEDICIÓN					
17	VERIFICACIÓN REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) - (REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA PÚBLICA O PRIVADA)					
18	DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES PARA CONTRATAR					
No.	PRÓRROGA	SI	NO	No Aplica	FOLIO	OBSERVACIONES
1	OFICIO REMITIDO A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN					
2	FORMATO SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN AL CONTRATO DILIGENCIADO					
3	OFICIO DE SOLICITUD DEL CONTRATISTA (Cuando aplique)					
4	DOCUMENTOS SOPORTES DEL CONTRATISTA (Cuando aplique)					
5	ACTAS DE SUSPENSIÓN (Cuando aplique)					
6	ACTAS DE REINICIO (Cuando aplique)					
7	GARANTÍAS VIGENTES Y APROBADAS					
8	CERTIFICADO DE LEGALIZACIÓN					
9	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PARA PERSONAS JURÍDICAS) (cuando aplique) - NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS DE EXPEDICIÓN					
10	DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL ESTÁ FACULTADO PARA CONTRATAR (PERSONA JURÍDICA)					
11	FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL					
12	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS -PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (Persona natural o persona jurídica y representante legal) - NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS DE EXPEDICIÓN					
13	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCÁLES -CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - (Persona natural o persona jurídica y representante legal) - NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS DE EXPEDICIÓN					
14	CERTIFICADO SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC (POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA) - NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS DE EXPEDICIÓN					
15	CERTIFICADO ANTECEDENTES PENALES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES (POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA) - NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS DE EXPEDICIÓN					
16	VERIFICACIÓN REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) - (REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA PÚBLICA O PRIVADA)					
17	DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES PARA CONTRATAR					



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE SALUD
Dirección de desarrollo de servicios
y calidad de la prestación



Ibagué,

Doctora:

KATHERINE LEON MIRANDA

Directora de contratación
Gobernación del Tolima

Asunto: Remisión de acta de suspensión, reinicio y solicitud de adición, prórroga y/o modificación al Contrato No. 1681 de 02 de mayo de 2024

Respetada Doctora:

De la manera más atenta me permito remitir: acta de suspensión, acta de reinicio y la solicitud de adición, prórroga y/o modificación al Contrato No. 1681 de 02 de mayo de 2024, cuyo objeto es: **"CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL LOCAL VITO FASAELE GUTIÉRREZ PEDRAZA E.S.E DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN – TOLIMA PARA DESARROLLO DEL PROYECTO "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL VITO FASAELE GUTIÉRREZ PEDRAZA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN TOLIMA"**, suscrito entre el HOSPITAL LOCAL VITO FASAELE GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E IDENTIFICADO CON NIT: 8090003830 por su representante legal: DELLY LUCIA CABEZAS GUTIERREZ identificada con cedula de ciudadanía: 65.774.296 y el Departamento del Tolima.

Anexo los siguientes documentos:

- Acta de suspensión del contrato interadministrativo 1681;
- Acta de reinicio del contrato interadministrativo 1681;
- Formato de adición, prórroga y/o modificación al contrato No. 1681 de 02 de mayo de 2024 con sus anexos del proceso de Gestión Contractual.

Cordialmente,

ALISON AMAYA REYES

Directora desarrollo de servicios y calidad de la prestación

Elaboró: Williams Andrade – Abogado SST.



	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GB-019
			Versión: 05
	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL	Pág. 1 de 6
	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN AL CONTRATO		Vigente desde: 27/09/2024

Fuente de los recursos destinados al contrato y/o convenio principal:	RENTAS CEDIDAS				
Fecha de elaboración de la solicitud:	31	de	julio	de	2025

GRADO DE RESPONSABILIDAD
<ul style="list-style-type: none">El interventor y/o supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la adición, prórroga o modificación del Contrato y/o Convenio, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado.El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del interventor.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO					
CONTRATO	X		CONVENIO		
Contrato número:	1681		de	02 DE MAYO DE 2024	
Objeto del Contrato: "CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL LOCAL VITO FASAEI GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN TOLIMA PARA DESARROLLO DEL PROYECTO "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL VITO FASAEI GUTIÉRREZ PEDRAZA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN TOLIMA"					
Supervisor:	ALISON AMAYA REYES – Directora desarrollo de servicios y calidad de la prestación				
Contratista:	HOSPITAL LOCAL VITO FASAEI GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E IDENTIFICADO CON NIT: 809.000.383-0 - REPRESENTANTE LEGAL: DELLY LUCIA CABEZAS GUTIERREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA: 65.774.296				
Valor inicial del Contrato:	TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$393.057.618,80) MCTE.				
Plazo inicial de ejecución del Contrato:		DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS CALENDARIO.			
Fecha de inicio del Contrato:	04	De	Junio	De	2024
Fecha de suspensión del Contrato:	17	De	Diciembre	De	2024
Fecha de reinicio	09	De	Junio	De	2025
Fecha de suspensión	21	De	Julio	De	2025
Fecha de reinicio	04	De	Agosto	De	2025

2. ANTECEDENTES	

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GB-019
			Versión: 05
	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL	Pág. 4 de 6
	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN AL CONTRATO		Vigente desde: 27/09/2024

Quando la fuente corresponda a recursos del sistema general de participaciones (SGP) se tendrá que señalar la sub fuente a la cual corresponde. (Completar cuando aplique): No Aplica

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones – SGP	
(Marque X según corresponda)	
Participación para educación	
Participación para salud	
Participación para propósito general	
• Deporte y Recreación	
• Cultura	
• Propósito general de libre inversión	
• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6	
Asignaciones especiales	
• Resguardos indígenas	
• Programas de alimentación escolar	
• Municipios de la ribera del rio Magdalena	
Agua Potable y saneamiento básico	
Atención integral de la primera infancia (saldos)	
Sistema General de Regalías SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

NÚMERO DEL RUBRO	CONCEPTO DEL CDP	VALOR	AFECTACIÓN
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	\$XXXXXXXXXX	\$XXXXXXXXXX
BPIN: COMPLETAR CUANDO APLIQUE			

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GB-019
			Versión: 05
	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL	Pág. 5 de 6
	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN AL CONTRATO		Vigente desde: 27/09/2024

Forma de pago de los recursos que se adicionan	
Valor actual del Contrato:	

Modificaciones	
Cláusula N°	Descripción
Modificar la Cláusula 2) PLAZO	Quedará Así: 2) PLAZO: TRESCIENTOS TREINTA (330) DÍAS CALENDARIO , contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual, o hasta agotar los recursos.

Justificación de la solicitud:	<p>Mediante oficio recibido por correo electrónico el 30 de julio de 2025 la ESE presenta la siguiente justificación:</p> <p>JUSTIFICACIÓN LEGAL: La Sentencia C-416 de 2014 establece que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén, artículos como el 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación.</p> <p>JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: Se estableció un plazo inicial de 240 DÍAS CALENDARIO para la ejecución total del contrato, con el cumplimiento de todos los documentos entregables estipulados. Que, en el marco del reinicio del Contrato y/o Convenio No. 1681 del 2 de mayo de 2024, y teniendo en cuenta que el objeto contractual aún no ha sido cumplido en su integridad debido a situaciones previamente calificadas como fuerza mayor, se hace necesaria la prórroga del plazo de ejecución por un término adicional de noventa (90) días calendario, con el fin de garantizar la culminación de las actividades comprendidas en la segunda fase del proyecto, específicamente la finalización de las ingenierías de detalle —actualmente en proceso de revisión técnica por parte del Ministerio de Salud y Protección Social— así como el desarrollo integral de la fase presupuestal, indispensable para la estructuración técnica y financiera del proyecto.</p> <p>En ese sentido, la prórroga solicitada no constituye una alteración del objeto ni del equilibrio económico del contrato, sino una medida necesaria para atender el cumplimiento eficaz y dentro del marco legal del propósito previsto en el instrumento contractual, considerando además que las circunstancias que motivaron la suspensión ya han sido superadas y que existe viabilidad técnica</p>
---------------------------------------	--

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GB-019
			Versión: 05
	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL	Pág. 6 de 6
	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN AL CONTRATO		Vigente desde: 27/09/2024

	<p>y administrativa para culminar la ejecución conforme a los nuevos tiempos estimados., por lo tanto, el Hospital LOCAL VITO FASAE L GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E el día 30 de julio de 2025, mediante correo electrónico radica solicitud de reinicio.</p> <p>JUSTIFICACIÓN FINANCIERA: La prórroga solicitada al contrato 1681 del 02 de mayo de 2024 no implica modificaciones en el balance, ni el avance financiero, y mantiene el mismo valor total del contrato, por lo que no se requiere realizar adición presupuestal ni ajustes al plan financiero previamente aprobado. El presupuesto asignado continúa siendo suficiente y adecuado para atender las obligaciones pactadas, razón por la cual no se presentan afectaciones a la disponibilidad de recursos vigentes.</p> <p>Por lo anterior, la Secretaría de Salud del Tolima considera jurídicamente viable prorrogar el Contrato Interadministrativo No. 1681 del 02 de mayo de 2024 por un término adicional de noventa (90) días calendario, fijando como nueva fecha de terminación el día 03 de noviembre de 2025.</p>
--	--

Firma



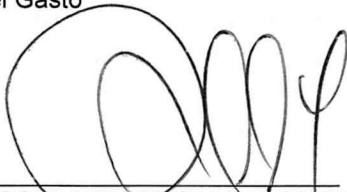
INGRID KATHERINE RENGIFO HERNÁNDEZ
Secretaría de Salud del Tolima
Ordenador del Gasto

Firma



ALISON AMAYA REYES
Directora Desarrollo de Servicios y calidad
de la Prestación
Supervisor

Firma



HOSPITAL LOCAL VITO FASAE L GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E
Representante legal DELLY LUCIA CABEZAS GUTIERREZ, identificada con Cédula de Ciudadanía
65.774.296
CONTRATISTA

Elaboró: Williams A. Andrade - Abogado SST 
Aprobó: Alison Amaya Reyes- Directora desarrollo de servicios y calidad de la prestación
Vo.Bo.: Joan Camilo Castellanos Reyes – Asesor Jurídico Secretaría de Salud 



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
HOSPITAL LOCAL VITO FASAEI GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E
NIT 809.000.383-0



Ibagué, 30 de Julio de 2025

INGRID KATHERINE RENGIFO HERNANDEZ

Secretaria de Salud

Departamento del Tolima

ASUNTO: Solicitud de prórroga Contrato Interadministrativo 1681 de 02 de Mayo de 2024 ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL VITO FASAEI GUTIÉRREZ PEDRAZA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN TOLIMA"

Cordial saludo,

Me permito presentar solicitud de prórroga del contrato interadministrativo 1681 de 02 de mayo de 2024, cuyo objeto es: **"CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL LOCAL VITO FASAEI GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN TOLIMA PARA DESARROLLO DEL PROYECTO "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL VITO FASAEI GUTIÉRREZ PEDRAZA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN TOLIMA"**

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado por las cláusulas del contrato Interadministrativo 1681 de 2024, comedidamente me permito solicitar Prorroga por 90 días Calendarios, teniendo en cuenta los siguiente:

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1681-2024

OBJETO DEL CONTRATO	"CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL LOCAL VITO FASAEI GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN TOLIMA PARA DESARROLLO DEL PROYECTO "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL VITO FASAEI GUTIÉRREZ PEDRAZA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN TOLIMA".
VALOR CONTRATO:	TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$393.057.618,80) M/CTE
VALOR EJECUTADO A LA FECHA:	Un primer pago del treinta por ciento (30%) de avance en la ejecución de las obligaciones contractuales. Por lo anterior se radico Factura de Cobro Número 697689 del 14 de Noviembre de 2024 equivalente a \$ 117. 917. 285.64 . Un segundo pago del 30% por valor de \$117. 917. 285.64 .

"SU SALUD EN BUENAS MANOS"

Calle 4 No. 4 – 05 Barrio Centro Tel: 3212303846.

Correo Electrónico: gerencia@hospitalvitofasael.gov.co

Código IPS 738540046401

VALLE DE SAN JUAN TOLIMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
HOSPITAL LOCAL VITO FASAEI GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E
NIT 809.000.383-0



PORCENTAJE DE EJECUCION PRESUPUESTAL A LA FECHA:	60% (Teniendo en cuenta la segunda Factura radicada)
DURACIÓN INICIAL DEL PROYECTO:	DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIO , contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual o hasta agotar recursos.
FECHA DE INICIO:	4 de junio de 2024
Acta de Reinicio	09-06-2025
DIAS QUE SE SOLITICAN DE PRORROGA:	90 Dias Calendario
NUEVA DURACIÓN TOTAL DEL PROYECTO, EN CASO DE APROBARSE LA PRORROGA	330 Dias Calendario

2. JUSTIFICACION DE LA PRÓRROGA SOLICITADA:

El Contrato Interadministrativo No. 1681 del 02 de mayo de 2024 se suscribió un acta de suspensión con el objeto de realizar ajustes técnicos de la capacidad instalada actual y proyectada de los servicios habilitados de la ESE. Una vez culminados dichos ajustes por parte de la ESE, estos fueron presentados ante el Ministerio para su análisis técnico. dando como resultado el documento técnico 2024423002378332 emitido por el ministerio de Salud y Protección Social según oficio número Id Control: 38786. En virtud de lo anterior se habilitó el reinicio de las actividades contractuales.

No obstante, en el marco de la etapa de radicación del proyecto definitivo en la que se encuentra, y conforme a los procedimientos ordinarios de evaluación establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, se ha evidenciado que el plazo restante del contrato no resulta suficiente para adelantar, de manera completa y oportuna, las actividades correspondientes a la fase de desarrollo de la ingeniería de detalle y presupuesto final del proyecto. Teniendo en cuenta que este proceso puede extenderse por un periodo de tiempo superior al tiempo restante del contrato y que su culminación resulta fundamental para cumplir con el objeto del contrato, se considera necesario y justificado solicitar una prórroga del plazo contractual, con el fin de garantizar: La finalización efectiva del proceso de revisión ante el Ministerio; la adopción de las recomendaciones técnicas que se deriven del análisis ministerial; la entrega oportuna y conforme de los productos contratados, en los términos de calidad y viabilidad técnica requeridos.

1. RAZONES TÉCNICAS:

Se estableció un plazo inicial de 240 DÍAS CALENDARIO para la ejecución total del contrato, con el cumplimiento de todos los documentos entregables estipulados. Que, en el marco del reinicio del Contrato y/o Convenio No. 1681 del 2 de mayo de 2024, y teniendo en cuenta que el objeto contractual aún no ha sido cumplido en su integridad debido a situaciones previamente calificadas como fuerza mayor, se hace necesaria la prórroga del plazo de ejecución por un término adicional de noventa (90) días calendario, con el fin de garantizar la culminación de las actividades comprendidas en la segunda fase del proyecto, específicamente la finalización de las ingenierías de detalle —actualmente en proceso

“SU SALUD EN BUENAS MANOS”

Calle 4 No. 4 – 05 Barrio Centro Tel: 3212303846.
Correo Electrónico: gerencia@hospitalvitofasael.gov.co
Código IPS 738540046401
VALLE DE SAN JUAN TOLIMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
HOSPITAL LOCAL VITO FASAEI GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E
NIT 809.000.383-0



de revisión técnica por parte del Ministerio de Salud y Protección Social— así como el desarrollo integral de la fase presupuestal, indispensable para la estructuración técnica y financiera del proyecto.

En ese sentido, la prórroga solicitada no constituye una alteración del objeto ni del equilibrio económico del contrato, sino una medida necesaria para atender el cumplimiento eficaz y dentro del marco legal del propósito previsto en el instrumento contractual, considerando además que las circunstancias que motivaron la suspensión ya han sido superadas y que existe viabilidad técnica y administrativa para culminar la ejecución conforme a los nuevos tiempos estimados., por lo tanto, el Hospital LOCAL VITO FASAEI GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E el día 30 de julio de 2025, mediante correo electrónico radica solicitud de reinicio.

2. RAZONES FINANCIERAS:

La prórroga solicitada al contrato 1681 del 02 de mayo de 2024 no implica modificaciones en el balance, ni el avance financiero, y mantiene el mismo valor total del contrato, por lo que no se requiere realizar adición presupuestal ni ajustes al plan financiero previamente aprobado. El presupuesto asignado continúa siendo suficiente y adecuado para atender las obligaciones pactadas, razón por la cual no se presentan afectaciones a la disponibilidad de recursos vigentes.

3. RAZONES JURÍDICAS

La Sentencia C-416 de 2014 establece que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén, artículos como el 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación.

Agradezco la atención prestada y en espera de una respuesta positiva a la misma.

Atentamente,

DELLY LUCIA CABEZAS G
Gerente

"SU SALUD EN BUENAS MANOS"
Calle 4 No. 4 – 05 Barrio Centro Tel: 3212303846.
Correo Electrónico: gerencia@hospitalvitofasael.gov.co
Código IPS 738540046401
VALLE DE SAN JUAN TOLIMA

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GB-020
			Versión: 03
	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL	Pág. 1 de 3
	ACTA DE SUSPENSIÓN		Vigente desde: 05/09/2023

Fecha:	17	de	DICIEMBRE	de	2024.
--------	----	----	-----------	----	-------

GRADO DE RESPONSABILIDAD
▪ Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante, interventor y el contratista y/o cooperante asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO			
CONTRATO	X	CONVENIO	
Contrato y/o convenio número:	1681	de	2 MAYO DE 2024
Objeto del contrato y/o convenio: "CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL LOCAL VITO FASAEEL GUTIÉRREZ PEDRAZA E.S.E DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA PARA DESARROLLO DEL PROYECTO "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIÉRREZ PEDRAZA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN TOLIMA"			
Interventor:	N/A		
Supervisor:	ALISON AMAYA REYES – DIRECTORA DESARROLLO DE SERVICIOS Y CALIDAD DE LA PRESTACION		
Contratista y/o Cooperante:	HOSPITAL LOCAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E IDENTIFICADO CON NIT: 8090003830 – REPRESENTANTE LEGAL: DELLY LUCIA CABEZAS GUTIERREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA: 65.774.296		
Valor del contrato y/o convenio:	TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$393.057.618,80) MCTE.		
Duración del contrato y/o convenio:	DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS CALENDARIO.		
Días ejecutados	CIENTO NOVENTA Y SEIS (196) DIAS CALENDARIO.		

CONSIDERANDO:

- Que entre la DEPARTAMENTO DEL TOLIMA y el HOSPITAL LOCAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E IDENTIFICADO CON NIT: 8090003830 se celebró el Contrato 1681 del 2 de mayo de 2024, cuyo objeto es "CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL LOCAL VITO FASAEEL GUTIÉRREZ PEDRAZA E.S.E DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA PARA DESARROLLO DEL PROYECTO "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIÉRREZ PEDRAZA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN TOLIMA", por un valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GB-020
			Versión: 03
	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL	Pág. 2 de 3
	ACTA DE SUSPENSIÓN		Vigente desde: 05/09/2023

CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$393.057.618,80) MCTE. y un plazo de DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS CALENDARIO.

- Que, de acuerdo con el acta de iniciación suscrita entre las partes, la fecha de iniciación del contrato y/o convenio fue el día 4 de junio de 2024, quedando como fecha de terminación el día 29 de enero de 2025.
- Que el contrato y/o convenio No 1681 de 2 de mayo de 2024, es objeto de suspensión debido a: "Que el hospital radico oficio con fecha 10 de diciembre de 2024 en el cual manifiesta que: ***"Mediante la presente y de manera atenta hago formalmente la solicitud de acta de suspensión del contrato No. 1681 de mayo de 2024, que cuenta con acta de inicio el día 04 de junio de 2024; que de acuerdo al alcance N° 4 realizado al modelo del RED aprobado el pasado 27 de Septiembre de 2024, se prevé la necesidad del Hospital de elaborar ajuste a la capacidad actual técnica y proyectada aprobada, considerando la necesidad de poder apertura e incluir los nuevos servicios dentro del planteamiento Arquitectónico que se viene desarrollando en la formulación del proyecto ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIÉRREZ PEDRAZA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN."*** Y además anexa la justificación técnica en oficio de la misma fecha en el que manifiesta que: ***"En atención a la suscripción del contrato No. 1681 de mayo de 2024 con el HOSPITAL LOCAL VITO FASAEEL GUTIÉRREZ PEDRAZA, que tiene por objeto: "CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL LOCAL VITO FASAEEL GUTIÉRREZ PEDRAZA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA, PARA DESARROLLO DEL PROYECTO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIÉRREZ PEDRAZA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN" – que cuenta con acta de inicio el día 04 de junio de 2024; que de acuerdo al alcance N° 4 realizado al modelo del RED aprobado el pasado 27 de Septiembre de 2024, se prevé la necesidad del Hospital de elaborar ajuste a la capacidad actual técnica y proyectada aprobada, considerando la necesidad de poder apertura e incluir los nuevos servicios dentro del planteamiento Arquitectónico que se viene desarrollando en la formulación del proyecto ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIÉRREZ PEDRAZA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN; por lo anterior me permito exponer las siguientes consideraciones frente a las situación planteada: 1. La ESE Hospital Vito Fasael en la actualidad adelanto el proceso de estudios de factibilidad para la apertura de nuevos servicios de "Consulta Externa de Ginecología e imágenes diagnósticas No ionizantes" considerando que el modelo de RED anterior no permitía el funcionamiento de estos servicios. 2. Que la ESE Hospital Local Vito Fasael Gutiérrez Pedraza recibe de la Secretaria de Salud Departamental el pasado 24 de octubre de 2024 concepto técnico de viabilidad favorable para la apertura de los anteriores servicios mencionados frente al estudio de factibilidad, documento que me permito adjuntar. 3. Que por lo anterior se requiere la necesidad de ajustar la capacidad actual y proyectada ante la Secretaria de Salud y el Ministerio de Salud y protección Social, con el fin de poder dar continuidad al Planteamiento Arquitectónico propuesta a la ejecución del contrato Interadministrativo N° 1681 de 2024 4. Que así la ESE y la Secretaria de Salud del Departamento del Tolima, remite alcance de solicitud de ajuste de la capacidad actual y proyecta aprobada inicialmente, el pasado 25 de Noviembre de 2024 para el proyecto ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIÉRREZ PEDRAZA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN, ante el Ministerio de Salud y Protección social. 5. Que por lo anterior y considerando que dicho trámite Administrativo es dependiente de revisión, aprobación y viabilidad del Ministerio de Salud y protección Social, es necesario solicitar la suspensión del contrato interadministrativo, estimado que estas se pueden considerar un caso de fuerza mayor y/o fortuito frente al cumplimiento de las obligaciones planteadas de la ESE y las***

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GB-020
			Versión: 03
	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL	Pág. 3 de 4
	ACTA DE SUSPENSIÓN		Vigente desde: 05/09/2023

establecidas en el contrato de consultoría e Interventoría que viene adelantando la ejecución del proyecto."

- Que por lo expresado en el numeral anterior se considera procedente suspender el plazo del contrato 1681 del 2 de mayo de 2024, hasta que se superen las causas que originaron la presente suspensión.

ACUERDAN:

- Suspender el plazo del contrato 1681 del 2 de mayo de 2024, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, hasta que se superen las causas que originaron la presente suspensión.
- El contratista y/o cooperante, el Supervisor realizarán una evaluación del estado del contrato y/o convenio al momento de esta suspensión, de la cual se dejarán los registros respectivos.
- El Contratista y/o cooperante podrá disponer libremente de los recursos de personal y de equipo asignados al contrato y/o convenio, durante el tiempo que dure esta suspensión.
- El contratista y/o cooperante deberá ampliar los plazos de los amparos de la garantía única por un periodo igual al de la suspensión

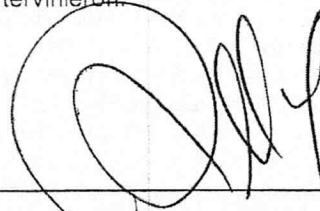
Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:

Firma



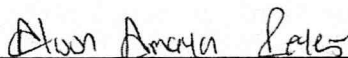
**INGRID KATHERINE RENGIFO HERNANDEZ
ORDENADORA DEL GASTO**

Firma:



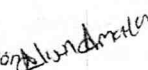
**DELLY LUCIA CABEZAS GUTIERREZ
R.L HOSPITAL LOCAL VITO FASAEI
GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E**

Firma



**ALISON AMAYA REYES
DIRECTORA DDSCP
SUPERVISOR**

Proyecto: Diego Mauricio Muñoz Barreto - Abogados SST
Revisó: Wendy Dahian Bedoya Hincapié - Abogados SST
Aprobó: Alison Amaya Reyes- directora desarrollo de servicios y calidad de la prestación
Vo. Bo.: Joan Camilo Castellanos Reyes - Asesor Jurídico SST



	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GB-021
			Versión: 03
	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL	Pág. 1 de 4
	ACTA DE REINICIO		Vigente desde: 05/09/2023

Fecha:	09	de	Junio	de	2025
---------------	-----------	-----------	--------------	-----------	-------------

GRADO DE RESPONSABILIDAD
▪ Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante, supervisor, interventor (si fuere el caso) y el contratista y/o cooperante asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
CONTRATO	x	CONVENIO	
Convenio número:	1681	de	2 DE MAYO DE 2024
Objeto del convenio: "CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL LOCAL VITO FASAEI GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN – TOLIMA PARA DESARROLLO DEL PROYECTO "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL VITO FASAEI GUTIERREZ PEDRAZA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN TOLIMA""			
Supervisor:	ALISON AMAYA REYES– Directora Desarrollo de Servicios y Calidad de la Prestación		
Contratista y/o Cooperante:	HOSPITAL LOCAL VITO FASAEI GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E IDENTIFICADO CON NIT: 8090003830 - REPRESENTANTE LEGAL: DELLY LUCIA CABEZAS GUTIERREZ IDENTIFICADA CON CEDULA D E CIUDADANIA: 65.774.296		
Valor del convenio:	TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$393.057.618,80) MCTE.		
Duración del convenio:	DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio.		
Días ejecutados	CIENTO NOVENTA Y SEIS (196) DÍAS CALENDARIO		

CONSIDERANDO:

- Que entre la DEPARTAMENTO DEL TOLIMA y el HOSPITAL LOCAL VITO FASAEI GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E IDENTIFICADO CON NIT: 8090003830 se celebró el Contrato 1681 del 2 de mayo de 2024, cuyo objeto es "CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL LOCAL VITO FASAEI GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN – TOLIMA PARA DESARROLLO DEL PROYECTO "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL VITO FASAEI GUTIERREZ PEDRAZA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN TOLIMA", por un valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES

91

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GB-021
			Versión: 03
	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL	Pág. 2 de 4
	ACTA DE REINICIO		Vigente desde: 05/09/2023

CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$393.057.618,80) MCTE. y un plazo de DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS CALENDARIO.

- Que, de acuerdo con el acta de iniciación suscrita entre las partes, la fecha de iniciación del contrato y/o convenio fue el día 4 de junio de 2024, quedando como fecha de terminación el día 29 de enero de 2025
- Que el contrato y/o convenio No 1681 de 2 de mayo de 2024, fue objeto de suspensión debido a: "Que el hospital radico oficio con fecha 10 de diciembre de 2024 en el cual manifiesta que: "Mediante la presente y de manera atenta hago formalmente la solicitud de acta de suspensión del contrato No. 1681 de mayo de 2024, que cuenta con acta de inicio el día 04 de junio de 2024; que de acuerdo al alcance N° 4 realizado al modelo del RED aprobado el pasado 27 de Septiembre de 2024, se prevé la necesidad del Hospital de elaborar ajuste a la capacidad actual técnica y proyectada aprobada, considerando la que se viene desarrollando en la formulación del proyecto ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIÉRREZ PEDRAZA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN." Y además anexa la justificación técnica en oficio de la misma fecha en el que manifiesta que: "En atención a la suscripción del contrato No. 1681 de mayo de 2024 con el HOSPITAL LOCAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA, que tiene por objeto: "CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL LOCAL VITO FASAEEL GUTIÉRREZ PEDRAZA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA, PARA DESARROLLO DEL PROYECTO ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIÉRREZ PEDRAZA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN" – que cuenta con acta de inicio el día 04 de junio de 2024; que de acuerdo al alcance N° 4 realizado al modelo del RED aprobado el pasado 27 de Septiembre de 2024, se prevé la necesidad del Hospital de elaborar ajuste a la capacidad actual técnica y proyectada aprobada, considerando la necesidad de poder apertura e incluir los nuevos servicios dentro del planteamiento Arquitectónico que se viene desarrollando en la formulación del proyecto ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIÉRREZ PEDRAZA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN; por lo anterior me permito exponer las siguientes consideraciones frente a las situación planteada: 1. La ESE Hospital Vito Fasael en la actualidad adelanto el proceso de estudios de factibilidad para la apertura de nuevos servicios de "Consulta Externa de Ginecología e imágenes diagnósticas No ionizantes" considerando que el modelo de RED anterior no permitía el funcionamiento de estos servicios. 2. Que la ESE Hospital Local Vito Fasael Gutiérrez Pedraza recibe de la Secretaria de Salud Departamental el pasado 24 de octubre de 2024 concepto técnico de viabilidad favorable para la apertura de los anteriores servicios mencionados frente al estudio de factibilidad, documento que me permito adjuntar. 3. Que por lo anterior se requiere la necesidad de ajustar la capacidad actual y proyectada ante la Secretaria de Salud y el Ministerio de Salud y protección Social, con el fin de poder dar continuidad al Planteamiento Arquitectónico propuesta a la ejecución del contrato Interadministrativo N° 1681 de 2024 4. Que así la ESE y la Secretaria de Salud del Departamento del Tolima, remite alcance de solicitud de ajuste de la capacidad actual y proyecta aprobada inicialmente, el pasado 25 de Noviembre de 2024 para el proyecto ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIÉRREZ PEDRAZA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN, ante el Ministerio de Salud y Protección social. 5. Que por lo anterior y considerando

01

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GB-021
			Versión: 03
	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL	Pág. 3 de 4
	ACTA DE REINICIO		Vigente desde: 05/09/2023

que dicho trámite Administrativo es dependiente de revisión, aprobación y viabilidad del Ministerio de Salud y protección Social, es necesario solicitar la suspensión del contrato interadministrativo, estimado que estas se pueden considerar un caso de fuerza mayor y/o fortuito frente al cumplimiento de las obligaciones planteadas de la ESE y las establecidas en el contrato de consultoría e interventoría que viene adelantando la ejecución del proyecto. El acta de suspensión suscrita el 17 de diciembre de 2024.

- Que, las causas que originaron la suspensión ya fueron superadas, por lo tanto, el Hospital LOCAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E el día 29 de mayo de 2025, mediante correo electrónico radica solicitud de reinicio, en el cual manifiesta que la subdirectora de prestación de servicios del Ministerio de la Protección social Doctora **DIANA SORAYA VELASQUEZ BONILLA** por medio de radicado 2024423002378332 Id Control: 387862, autorizó continuar con la formulación del proyecto.

Por lo anterior se determinó que la fecha de reinicio debe ser el 10 de junio de 2025.

ACUERDAN:

- Reanudar el plazo del Contrato Interadministrativo No. 1681 del 2 de mayo 2024, a partir del 10 de junio de 2025, por lo tanto, la nueva fecha de vencimiento será el día 23 de julio de 2025
- El contratista y/o cooperante ampliará la vigencia de las garantías conforme con lo estipulado en el contrato y/o convenio.
- El Contratista y/o cooperante y el Interventor realizarán una evaluación del estado del contrato y/o convenio al momento de esta reanudación, de la cual se dejará registro.
- El Contratista y/o cooperante manifiesta que la reanudación del contrato y/o convenio no generará sobrecostos para el Departamento del Tolima

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:

Firma



INGRID KATHERINE RENGIFO HERNÁNDEZ
Secretaria de Salud del Tolima
Ordenador del Gasto

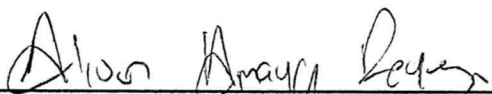
Firma



DELLY LUCIA CABEZAS GUTIERREZ
Representante Legal
Hospital Local Vito Fasael Gutierrez P. E.S.E
NIT 890.000.383-0

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GB-021
			Versión: 03
	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL	Pág. 4 de 4
	ACTA DE REINICIO		Vigente desde: 05/09/2023

Firma


ALISON AMAYA REYES
 Supervisora

Elaboró: Williams A. Andrade - Abogado SST 

Aprobó: Alison Amaya Reyes-Directora desarrollo de servicios y calidad de la prestación 

Vo.Bo.: Joan Camilo Castellanos Reyes – Asesor Jurídico Secretaria de Salud 

17/11

04

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GB-020
			Versión: 03
	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL	Pág. 1 de 3
	ACTA DE SUSPENSIÓN		Vigente desde: 05/09/2023

Fecha:	21	de	JULIO	de	2025
--------	----	----	-------	----	------

GRADO DE RESPONSABILIDAD
▪ Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante, interventor y el contratista y/o cooperante asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO			
CONTRATO	X	CONVENIO	
Contrato y/o convenio número:	1681	de	2 DE MAYO DE 2024
Objeto del contrato y/o convenio: "CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL LOCAL VITO FASAEEL GUTIÉRREZ PEDRAZA E.S.E DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN – TOLIMA PARA DESARROLLO DEL PROYECTO "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIÉRREZ PEDRAZA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN TOLIMA"			
Interventor:	N/A		
Supervisor:	ALISON AMAYA REYES– Directora Desarrollo de Servicios y Calidad de la Prestación		
Contratista y/o Cooperante:	HOSPITAL LOCAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E IDENTIFICADO CON NIT: 8090003830 - REPRESENTANTE LEGAL: DELLY LUCIA CABEZAS GUTIERREZ IDENTIFICADA CON CEDULA D E CIUDADANIA: 65.774.296		
Valor del contrato y/o convenio:	\$ TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$393.057.618,80) MCTE.		
Duración del contrato y/o convenio:	DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio.		
Días ejecutados	DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (239) DÍAS CALENDARIO		

CONSIDERANDO:

- Que entre la DEPARTAMENTO DEL TOLIMA y el HOSPITAL LOCAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E IDENTIFICADO CON NIT: 8090003830 se celebró el Contrato 1681 del 2 de mayo de 2024, cuyo objeto es "CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL LOCAL VITO FASAEEL GUTIÉRREZ PEDRAZA E.S.E DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN – TOLIMA PARA DESARROLLO DEL PROYECTO "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIÉRREZ PEDRAZA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN TOLIMA", por un valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GB-020
			Versión: 03
	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL	Pág. 2 de 3
	ACTA DE SUSPENSIÓN		Vigente desde: 05/09/2023

DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$393.057.618,80) MCTE. y un plazo de DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS CALENDARIO.

- Que, de acuerdo con el acta de iniciación suscrita entre las partes, la fecha de iniciación del contrato y/o convenio fue el día 4 de junio de 2024, quedando como fecha de terminación el día 29 de enero de 2025
- Que el contrato y/o convenio No 1681 de 2 de mayo de 2024 fue objeto de suspensión debido a: Que el hospital radico oficio con fecha 10 de diciembre de 2024 en el cual manifiesta que: "Mediante la presente y de manera atenta hago formalmente la solicitud de acta de suspensión del contrato No. 1681 de mayo de 2024, que cuenta con acta de inicio el día 04 de junio de 2024; que de acuerdo al alcance N° 4 realizado al modelo del RED aprobado el pasado 27 de Septiembre de 2024, se prevé la necesidad del Hospital de elaborar ajuste a la capacidad actual técnica y proyectada aprobada, considerando la que se viene desarrollando en la formulación del proyecto ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIÉRREZ PEDRAZA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN." Y además anexa la justificación técnica en oficio de la misma fecha en el que manifiesta que: "En atención a la suscripción del contrato No. 1681 de mayo de 2024 con el HOSPITAL LOCAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA, que tiene por objeto: "CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL LOCAL VITO FASAEEL GUTIÉRREZ PEDRAZA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA, PARA DESARROLLO DEL PROYECTO ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIÉRREZ PEDRAZA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN" – que cuenta con acta de inicio el día 04 de junio de 2024; que de acuerdo al alcance N° 4 realizado al modelo del RED aprobado el pasado 27 de Septiembre de 2024, se prevé la necesidad del Hospital de elaborar ajuste a la capacidad actual técnica y proyectada aprobada, considerando la necesidad de poder apertura e incluir los nuevos servicios dentro del planteamiento Arquitectónico que se viene desarrollando en la formulación del proyecto ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIÉRREZ PEDRAZA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN; por lo anterior me permito exponer las siguientes consideraciones frente a las situación planteada: 1. La ESE Hospital Vito Fasael en la actualidad adelanto el proceso de estudios de factibilidad para la apertura de nuevos servicios de "Consulta Externa de Ginecología e imágenes diagnósticas No ionizantes" considerando que el modelo de RED anterior no permitía el funcionamiento de estos servicios. 2. Que la ESE Hospital Local Vito Fasael Gutiérrez Pedraza recibe de la Secretaría de Salud Departamental el pasado 24 de octubre de 2024 concepto técnico de viabilidad favorable para la apertura de los anteriores servicios mencionados frente al estudio de factibilidad, documento que me permito adjuntar. 3. Que por lo anterior se requiere la necesidad de ajustar la capacidad actual y proyectada ante la Secretaria de Salud y el Ministerio de Salud y protección Social, con el fin de poder dar continuidad al Planteamiento Arquitectónico propuesta a la ejecución del contrato Interadministrativo N° 1681 de 2024 4. Que así la ESE y la Secretaria de Salud del Departamento del Tolima, remite alcance de solicitud de ajuste de la capacidad actual y proyecta aprobada inicialmente, el pasado 25 de Noviembre de 2024 para el proyecto ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIÉRREZ PEDRAZA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN, ante el Ministerio de Salud y Protección social. El acta de suspensión suscrita el 17 de diciembre de 2024.
- El contrato y/o convenio No 1681 de 2 de mayo de 2024 se reinició el día 09 de junio de 2025, con un plazo de 44 días pendientes de ejecución, toda vez que del Ministerio de la Protección social la Doctora DIANA SORAYA VELASQUEZ BONILLA por medio de radicado 2024423002378332 Id Control: 387862, autorizó continuar con la formulación del proyecto.

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GB-020
			Versión: 03
	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL	Pág. 3 de 3
	ACTA DE SUSPENSIÓN		Vigente desde: 05/09/2023

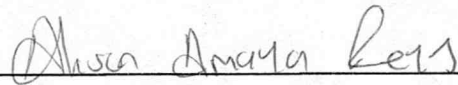
- Que el contrato y/o convenio No 1681 de 2 de mayo de 2024, es objeto de suspensión debido a "Durante el plazo de ejecución del contrato en el marco de la etapa de radicación del proyecto definitivo en la que se encuentra, y conforme a los procedimientos ordinarios de evaluación establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, se ha evidenciado que el plazo restante del contrato no resulta suficiente para adelantar, de manera completa y oportuna, las actividades de segunda fase correspondientes al desarrollo de la ingenierías de detalle del proyecto. Teniendo en cuenta que este proceso puede extenderse por un periodo de tiempo superior al tiempo restante del contrato y que su culminación resulta fundamental para cumplir con el objeto del contrato, se considera necesario y justificado solicitar formalmente la suspensión mientras se surte formalmente esta etapa.", estimado que estas se pueden considerar un caso de fuerza mayor y/o fortuito frente al cumplimiento de las obligaciones planteadas de la ESE y las establecidas en el contrato de consultoría e interventoría que viene adelantando la ejecución del proyecto
- Que por lo expresado en el numeral anterior se considera procedente suspender el plazo del contrato y/o convenio, por un término de treinta (30) días.

ACUERDAN:

- Suspender el plazo del contrato y/o convenio a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, por un término de treinta (30) días. Si antes de este término cesan las causas que la originaron la suspensión, las partes podrán reanudar el contrato y/o convenio.
- El contratista y/o cooperante, el Supervisor y el Interventor (si fuere el caso) realizarán una evaluación del estado del contrato y/o convenio al momento de esta suspensión, de la cual se dejarán los registros respectivos.
- El Contratista y/o cooperante podrá disponer libremente de los recursos de personal y de equipo asignados al contrato y/o convenio, durante el tiempo que dure esta suspensión.
- El contratista y/o cooperante deberá ampliar los plazos de los amparos de la garantía única por un período igual al de la suspensión

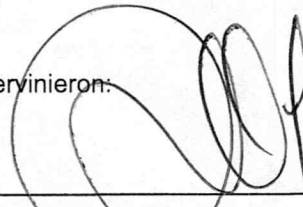
Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:

Firma



ALISON AMAYA REYES
SUPERVISORA

Firma:



DELLY LUCIA CABEZAS GUTIERREZ
Representante Legal
Hospital Local Vito Fasaal Gutierrez P. E.S.E
NIT 890.000.383-0

Redactó: Williams Andrade. Abogado SSA

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GB-021
			Versión: 03
	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL	Pág. 1 de 3
	ACTA DE REINICIO		Vigente desde: 05/09/2023

Fecha:	04	de	Agosto	de	2025
---------------	-----------	-----------	---------------	-----------	-------------

GRADO DE RESPONSABILIDAD
▪ Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante, supervisor, interventor (si fuere el caso) y el contratista y/o cooperante asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
CONTRATO	x	CONVENIO	
Convenio número:	1681	de	2 DE MAYO DE 2024
Objeto del convenio: "CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL LOCAL VITO FASAEEL GUTIÉRREZ PEDRAZA E.S.E DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN – TOLIMA PARA DESARROLLO DEL PROYECTO "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIÉRREZ PEDRAZA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN TOLIMA""			
Supervisor:	ALISON AMAYA REYES– Directora Desarrollo de Servicios y Calidad de la Prestación		
Contratista y/o Cooperante:	HOSPITAL LOCAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E IDENTIFICADO CON NIT: 8090003830 - REPRESENTANTE LEGAL: DELLY LUCIA CABEZAS GUTIERREZ IDENTIFICADA CON CEDULA D E CIUDADANIA: 65.774.296		
Valor del convenio:	TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$393.057.618,80) MCTE.		
Duración del convenio:	DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio.		
Días ejecutados	DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (239) DÍAS CALENDARIO		

CONSIDERANDO:

- Que entre la DEPARTAMENTO DEL TOLIMA y el HOSPITAL LOCAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E IDENTIFICADO CON NIT: 8090003830 se celebró el Contrato 1681 del 2 de mayo de 2024, cuyo objeto es "CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL LOCAL VITO FASAEEL GUTIÉRREZ PEDRAZA E.S.E DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN – TOLIMA PARA DESARROLLO DEL PROYECTO "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIÉRREZ PEDRAZA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN TOLIMA", por un valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GB-021
			Versión: 03
	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL	Pág. 2 de 3
	ACTA DE REINICIO		Vigente desde: 05/09/2023

CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$393.057.618,80) MCTE. y un plazo de DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS CALENDARIO.

- Que, de acuerdo con el acta de iniciación suscrita entre las partes, la fecha de iniciación del contrato y/o convenio fue el día 4 de junio de 2024, quedando como fecha de terminación el día 29 de enero de 2025
- Que el contrato y/o convenio No 1681 de 2 de mayo de 2024, fue objeto de suspensión entre el 17 de diciembre de 2024 y el 09 de junio de 2025, reiniciándose con un término de cuarenta y cuatro días de ejecución.
- Que el contrato y/o convenio No 1681 de 2 de mayo de 2024, fue objeto de suspensión debido a: " Durante el plazo de ejecución del contrato en el marco de la etapa de radicación del proyecto definitivo en la que se encuentra, y conforme a los procedimientos ordinarios de evaluación establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, se ha evidenciado que el plazo restante del contrato no resulta suficiente para adelantar, de manera completa y oportuna, las actividades de segunda fase correspondientes al desarrollo de la ingenierías de detalle del proyecto. Teniendo en cuenta que este proceso puede extenderse por un periodo de tiempo superior al tiempo restante del contrato y que su culminación resulta fundamental para cumplir con el objeto del contrato, se considera necesario y justificado solicitar formalmente la suspensión mientras se surte formalmente esta etapa.", estimado que estas se pueden considerar un caso de fuerza mayor y/o fortuito frente al cumplimiento de las obligaciones planteadas de la ESE y las establecidas en el contrato de consultoría e interventoría que viene adelantando la ejecución del proyecto. El acta de suspensión suscrita el 21 de julio de 2025, fijando un término de suspensión de treinta (30) días, salvo que cesaran las causas que originaron la suspensión.
- Que, las causas que originaron la suspensión esto es la imposibilidad de continuar con la ejecución de la segunda fase del proyecto, en razón a que el plazo restante del contrato no resultaba suficiente para adelantar de manera completa y oportuna las actividades relacionadas con el desarrollo de las ingenierías de detalle, dado que el proyecto se encontraba en etapa de radicación y evaluación ante el Ministerio de Salud y Protección Social. Esta circunstancia fue considerada como un caso de fuerza mayor y/o hecho fortuito, en tanto excedía la voluntad de las partes y afectaba el cumplimiento del objeto contractual. Una vez superadas dichas condiciones y verificado el restablecimiento de los factores técnicos y administrativos que permiten la reanudación de las obligaciones contractuales, se configura la causal objetiva que habilita el reinicio del contrato en los términos establecidos por las partes.

Por lo anterior se determinó que la fecha de reinicio debe ser el 04 de agosto de 2025.

ACUERDAN:

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GB-021
			Versión: 03
	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL	Pág. 3 de 3
	ACTA DE REINICIO		Vigente desde: 05/09/2023

- Reanudar el plazo del Contrato Interadministrativo No. 1681 del 2 de mayo 2024, a partir del (04) de agosto de 2025, por lo tanto, la nueva fecha de vencimiento será el día (05) de agosto de 2025
- El contratista y/o cooperante ampliará la vigencia de las garantías conforme con lo estipulado en el contrato y/o convenio.
- El Contratista y/o cooperante y el Interventor realizarán una evaluación del estado del contrato y/o convenio al momento de esta reanudación, de la cual se dejará registro.
- El Contratista y/o cooperante manifiesta que la reanudación del contrato y/o convenio no generará sobrecostos para el Departamento del Tolima

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron.

Firma



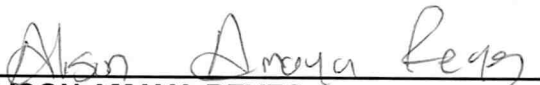
INGRID KATHERINE RENGIFO HERNÁNDEZ
Secretaria de Salud del Tolima
Ordenador del Gasto

Firma



DELLY LUCIA CABEZAS GUTIERREZ
Representante Legal
Hospital Local Vito Fasael Gutierrez P. E.S.E
NIT 890.000.383-0

Firma



ALISON AMAYA REYES
Supervisora

Elaboró: Williams A. Andrade - Abogado SST

Aprobó: Alison Amaya Reyes-Directora desarrollo de servicios y calidad de la prestación
Vo.Bo.: Joan Camilo Castellanos Reyes – Asesor Jurídico Secretaria de Salud





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
HOSPITAL LOCAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E
NIT 809.000.383-0



Ibagué, 30 de Julio de 2025

INGRID KATHERINE RENGIFO HERNANDEZ

Secretaria de Salud

Departamento del Tolima

ASUNTO: Solicitud de reinicio Contrato Interadministrativo 1681 de 02 de Mayo de 2024 ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIÉRREZ PEDRAZA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN TOLIMA"

Cordial saludo,

Me permito presentar solicitud de reinicio del contrato interadministrativo 1681 de 02 de mayo de 2024, cuyo objeto es: **"CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL LOCAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN TOLIMA PARA DESARROLLO DEL PROYECTO "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL VITO FASAEEL GUTIÉRREZ PEDRAZA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN TOLIMA"**

JUSTIFICACION DEL REINICIO SOLICITADO:

Las causas que originaron la suspensión esto es la imposibilidad de continuar con la ejecución de la segunda fase del proyecto, en razón a que el plazo restante del contrato no resultaba suficiente para adelantar de manera completa y oportuna las actividades relacionadas con el desarrollo de las ingenierías de detalle, dado que el proyecto se encontraba en etapa de radicación y evaluación ante el Ministerio de Salud y Protección Social. Esta circunstancia fue considerada como un caso de fuerza mayor y/o hecho fortuito, en tanto excedía la voluntad de las partes y afectaba el cumplimiento del objeto contractual. Una vez superadas dichas condiciones y verificado el restablecimiento de los factores técnicos y administrativos que permiten la reanudación de las obligaciones contractuales, se configura la causal objetiva que habilita el reinicio del contrato en los términos establecidos por las partes.

Agradezco la atención prestada y en espera de una respuesta positiva a la misma.

Atentamente,

DELLY LUCIA CABEZAS G
Gerente

"SU SALUD EN BUENAS MANOS"
Calle 4 No. 4 – 05 Barrio Centro Tel: 3212303846.
Correo Electrónico: gerencia@hospitalvitofasael.gov.co
Código IPS 738540046401
VALLE DE SAN JUAN TOLIMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 65774296

CABEZAS GUTIERREZ
APELLIDOS

DELLY LUCIA
NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-ABR-1977
ROVIRA
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

ESTATURA

O+

G.S. RH

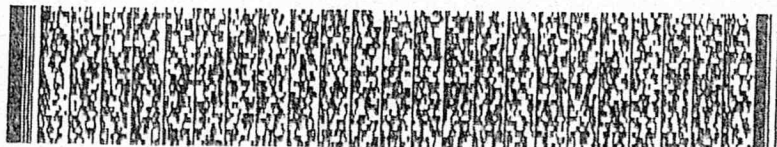
F

SEXO

27-ABR-1995 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-2900100-70087391-F-0065774296-20010420

2013601066A 02 087589156

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 277491608**



PIB

10:40:03

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 31 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DELLY LUCIA CABEZAS GUTIERREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 65774296:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 276288027



PIB

17:21:44

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 16 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona HOSPITAL LOCAL VITO FASAEI GUTIERREZ PEDRAZA DEL VALLE DE SA identificado(a) con NIT número 8090003830:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

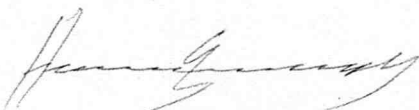
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 16 de julio de 2025, a las 17:23:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	65774296
Código de Verificación	65774296250716172302

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 16 de julio de 2025, a las 17:23:49, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	809000383
Código de Verificación	809000383250716172349

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/07/2025 05:26:25 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **65774296** y Nombre: **DELLY LUCIA CABEZAS GUTIERREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **119832580** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir



**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



GOV.CO



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:24:54 PM horas del 16/07/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **65774296**

Apellidos y Nombres: **CABEZAS GUTIERREZ DELLY LUCIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 65774296 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 30/07/2025 12:10 PM



Código Verificación: LKVFYSTM7A

Válida hasta: 28/10/2025

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GB-032
			Versión: 001
	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL	Pág. 1 de 1
	DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES PARA CONTRATAR		Vigente desde: 07/11/2024

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES PARA CONTRATAR

Yo, **DELLY LUCÍA CABEZAS GUTIERREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **65.774.296** expedida en Ibagué, por medio del presente y bajo la gravedad de juramento, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2017, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 26 numeral 7, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, **DECLARO** que no me encuentro incurso en ninguna de las siguientes causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado así como ningún conflicto de interés, con ocasión del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que suscribiré con la **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**:

1. No tengo cónyuge, compañero o compañera permanente que sea servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo de la entidad, ni vínculos de este tipo con quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
2. No tengo vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles, directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
3. No tengo condición de servidor (a) público (a) en ninguna otra entidad pública.
4. No he sido sujeto (a) de declaratoria de caducidad contractual.
5. No existe sentencia judicial en la que haya sido condenado (a) a la plena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y no he sido sancionado (a) disciplinariamente con destitución.
6. No he sido declarado (a) responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en ninguna de sus modalidades, ni soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
7. No soy miembro de la junta o consejo directivo, ni servidor (a) público (a) de la entidad contratante.



Firma:

Nombre: **DELLY LUCIA CABEZAS GUTIERREZ**

Identificación: 65.774.296 de Ibagué Fecha: 30-07-2025

FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	VERSIÓN
07/11/2024	Construcción del Formato	1

